

ASETRA INFORMA (084-2023; 03-04-2023)

- Ayudas directas a quienes no pueden ser beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional: ya se pueden solicitar.

AYUDAS DIRECTAS A QUIENES NO PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LA DEVOLUCIÓN DEL GASÓLEO PROFESIONAL: YA SE PUEDEN SOLICITAR



En el Asetra Informa 83-2023 del 31 de marzo, pusimos en conocimiento de los socios de Asetra que los titulares de vehículos que no puedan ser beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional podrían solicitar una ayuda directa entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2023. Bien, en relación con ello anunciamos que la Agencia Tributaria ya ha habilitado su página web para poder iniciar el trámite ([pinchen aquí para acceder](#)).



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Agencia Tributaria: NUEVA ayuda

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/DJ24.shtml

03/04/2023 16:30:18

ÁREA PERSONAL

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Agencia Tributaria Sede electrónica

Información y gestiones

Buscar por impuestos, gestiones, modelos o en información y gestiones

las gestiones / Beneficios Fiscales y Autorizaciones / Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania

ANTERIOR ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio

Ayudas directas al sector del transporte por carretera

Ayudas directas al sector de la industria gas intensiva

Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos.

NUEVA ayuda al transporte para beneficiarios de la devolución por Gasóleo Profesional, Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre

NUEVA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)

NUEVA ayuda para sufragar el precio del gasóleo consumido por productores agrarios

NUEVA ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio.

NUEVA ayuda directa al transporte, Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)

Gestiones

Presentación de solicitud y declaración responsable

Consulta y gestión de solicitudes

Contestar requerimiento y/o aportar documentación

Información

Esta ayuda podrá solicitarse entre el 1 de abril y 31 de mayo de 2023

Nota informativa sobre la nueva ayuda directa al transporte RDL 20/22 (155 KB - pdf)

Nota informativa sobre la nueva ayuda para las empresas de transporte por carretera que no tienen derecho a la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional

Preguntas frecuentes NUEVA Ayuda directa al transporte artículo 38 RDL20/2022 (no beneficiarios devolución gasóleo profesional)

Normativa

Ficha del procedimiento

Acceso con datos de su DNI/NIE

tps://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/BUCV-JDIT/AutenticaDniNieContrasteh?ref=%2Fwpl%2FOVCT-CXEW%2FSelectorAcceso%3Fref%3D%252Fwpl%252FADGD-DOCU%252FsvDbtrAltaW%26aut%3DCP

03/04/2023 16:31:09

ÁREA PERSONAL

Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

La solicitud deberá hacerse con el **certificado digital de cada empresa**, pero a quienes Asetra les haya tramitado las declaraciones de las devoluciones del gasóleo profesional, lo podemos hacer en su nombre, pero nos lo tienen que indicar, y necesitamos conocer varias cosas que se indican en este escrito:

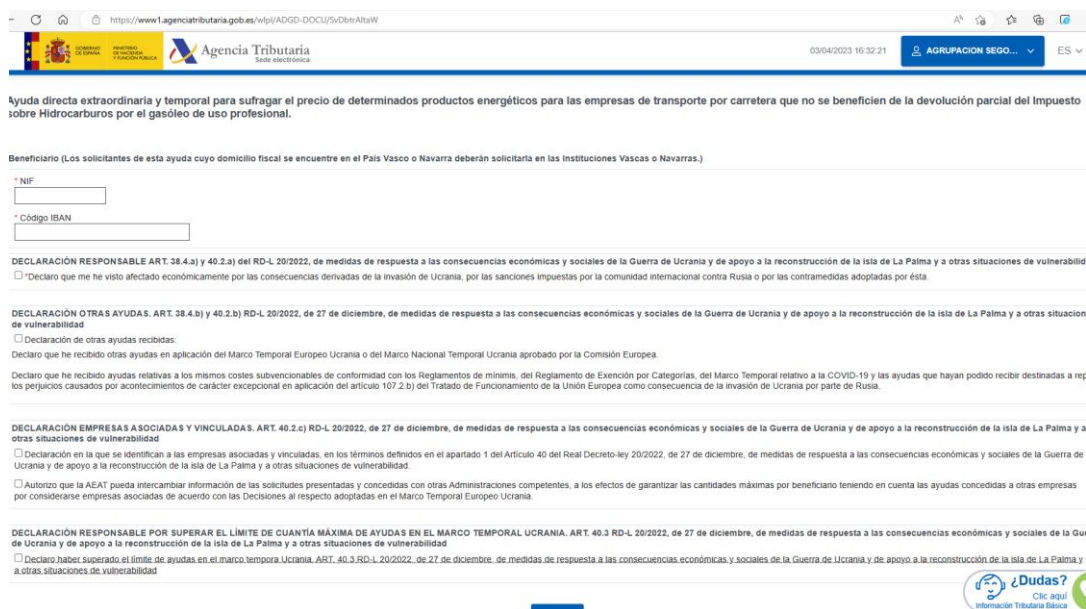
- NIF o CIF de quien tenga la autorización de transporte.
- Número de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso (IBAN).

Ctra. N-603 p.k. 87 • Centro de Transportes de Segovia • 40006 Segovia

☎ 921 448 041 • Fax 921 448 042

asetrasegovia@asetrasegovia.es / www.asetrasegovia.es

También habrá que **marcar las casillas correspondientes a las declaraciones responsables de estar afectado por la guerra de Ucrania, y ayudas recibidas** (*en algunas ocasiones, no creemos que sea el caso de socios de Asetra, también habrá que presentar una declaración de ‘empresas asociadas o vinculadas’ y ‘superación del límite de las ayudas 2.000.000 de euros’*).



The screenshot shows the 'Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.' form. It includes fields for NIF and IBAN, and several declaration sections with checkboxes for 'Declaración responsable', 'Declaración de otras ayudas recibidas', 'Declaración empresas asociadas y vinculadas', and 'Declaración responsable por superar el límite de cuantía máxima de ayudas en el marco temporal Ucrania'.

Quienes deseen obtener esta ayuda **deberán marcar la casilla de la declaración de afectado por la guerra de Ucrania.**

Después **quienes hayan recibido otras** deberán marcar la casilla de la declaración responsable de ‘ayudas recibidas’ en estos casos:

- Si resultó beneficiario de alguna de las ayudas directas que se concedieron en el 2022 por vehículo.
- Si se está recibiendo la ayuda de 20 y 10 céntimos por litro, por contar con vehículos que sí se beneficien de la devolución del gasóleo profesional ([en este enlace pueden encontrar un modelo de declaración](#)).



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 38.4.a) y 40.2.a) del RD-L 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad:

☐ Declaro que me he visto afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por ésta.

DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS. ART. 38.4.b) y 40.2.b) RD-L 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad:

☐ Declaración de otras ayudas recibidas:

Declaro que he recibido otras ayudas en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del Marco Nacional Temporal Ucrania aprobado por la Comisión Europea.

Declaro que he recibido ayudas relativas a los mismos costes subvencionados de conformidad con los Reglamentos de mínimos, del Reglamento de Exención por Categorías, del Marco Temporal relativo a la COVID-19 y las ayudas que hayan podido recibir destinadas a reparar los perjuicios causados por acontecimientos de carácter excepcional en aplicación del artículo 107.2 b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Adjuntar declaración

La declaración deberá incluir la identificación de la ayuda percibida y el importe percibido.

Envío de ficheros

[Seleccionar ficheros](#)

...o arrástrelos aquí desde un explorador de archivos, o pegue una imagen desde el portapapeles...

[Volver](#)

[Continuar](#)



Incidimos, una vez más, en que **no podrán obtener esta ayuda los vehículos que sean beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional, o que puedan ser considerados como beneficiarios de la citada devolución, aunque no estén dados de alta en el registro de la Agencia Tributaria.**

No obstante las empresas que tengan vehículos que se benefician de la devolución y otros que no, **pueden pedir la ayuda para los vehículos de su flota que no sean beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional**, y por lo tanto recibirán la ayuda por los vehículos que sí son beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional y por los que no pueden estar inscritos.

NOTA IMPORTANTE PARA LOS TITULARES DE TAXIS SIN TAXÍMETRO

La norma que regula estas ayudas contiene un error, y de su literalidad se desprende que quedan fuera de los beneficiarios. **Desde Asetra lo advertimos y hemos llevado a cabo diversas gestiones ante el Ministerio de Transportes** (y también ante la Junta de Castilla y León, administración que no es competente en estas ayudas, pero que nos ha apoyado en la reivindicación ante el Ministerio). Según nos han trasladado **dicen que se trata de un error, y que lo van a corregir...** lo que no sabemos es cuándo.

Toda vez que el plazo comienza el 1 de abril y concluirá el 31 de mayo, quizás lo prudente sea apurar esos dos meses antes de solicitar la ayuda, y correr el riesgo de que la Agencia Tributaria la desestime. De todas formas vamos a esperar a que se ponga en marcha el sistema informático de la AEAT y podamos comprobarle.
